

**ACUERDO DE RETROACCIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA PARA AUDITORIO DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

En relación con el expediente de referencia y de acuerdo con los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Acuerdo de la Gerencia de Auditorio de Tenerife, adoptado el 30 de julio de 2020, se inicia expediente de contratación de los servicios de Asistencia jurídica para Auditorio de Tenerife, mediante procedimiento abierto simplificado, con un valor estimado, sin incluir IGIC, de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €), y un presupuesto base de licitación de VEINTICUATRO MIL EUROS (25.680,00 €), IGIC, incluido.

**Segundo.-** Con fecha 30 de julio de 2020, mediante Acuerdo de dicho órgano, se aprobó el expediente de la contratación del servicio de referencia, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT), procediéndose a su publicación en fecha 4 de septiembre de 2020.

**Tercero.-** Con fecha 30 de septiembre de 2020 el GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L, con CIF B-85434108, presentó recurso contra el PCAP que rige el procedimiento de contratación de referencia.

**Cuarto.-** Con fecha 29 de diciembre de 2020, el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife dictó Decreto por el que dispone "*Estimar el recurso de alzada interpuesto por el GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L, con CIF: B-85434108, en el Registro de esta Corporación Insular en fecha 30 de septiembre de 2020, con número de registro 000006501e2000078352, contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del servicio de asistencia jurídica al Auditorio de Tenerife S.A, publicado el 4 de septiembre de 2020, anulando las actuaciones realizadas hasta la fecha y debiendo iniciarse nuevamente el procedimiento.*"

**Quinto.-** Con fecha 26 de enero de 2021, el GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L, con CIF B-85434108, interpuso nuevo recurso contra el PCAP que rige la contratación del servicio de referencia, publicado el 11 de enero de 2021, solicitando lo siguiente:

" (...)

- I. Declare contario a Derecho, anulando y dejando sin efecto, el acto aquí impugnado, así como el resto de los actos administrativos dictados en cumplimiento del mismo.
- II. Retrotraiga el expediente de contratación, eliminado del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares la exigencia contenida en la Cláusula 15 relativa a los criterios de adjudicación.
- III. Suspenda toda actuación posterior que haya de ser llevada a cabo como consecuencia del acto impugnado.

(...)"

**Sexto.-** Con fecha 25 de febrero de 2021, el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife dictó Decreto por el que dispone *“Estimar el recurso de alzada interpuesto con fecha 26 de enero de 2021, registrado en este Cabildo Insular con fecha 27 del citado mes de enero, con número de entrada O00006501e2100005993, por el GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L, con CIF B-85434108, contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación del servicio de asistencia jurídica al Auditorio de Tenerife S.A, publicado el 11 de enero de 2021, anulando las actuaciones realizadas hasta la fecha y debiendo iniciarse un nuevo procedimiento.”*

**Séptimo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el precitado Decreto procede retrotraer el procedimiento al momento de aprobación del expediente de contratación y de los pliegos, a los efectos de realizar las modificaciones pertinentes.

En este sentido, y teniendo en cuenta la potestad discrecional que asiste al órgano de contratación para conformar el objeto y condiciones de la contratación de la forma que estime más adecuada para los intereses públicos, con carácter previo se han realizado la oportuna concreción del objeto contractual previsto en el PPT, así como la modificación de los criterios de adjudicación previstos en el PCAP, que se encuentran vinculados y son proporcionales al objeto contractual recogido en el PPT.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De acuerdo con el objeto del contrato definido anteriormente, nos encontramos ante un contrato de servicios de los definidos en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) como *“aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”*. Asimismo, el presente contrato tiene la consideración de contrato privado, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de la LCSP.

**Segundo.-** El procedimiento de adjudicación para el presente contrato será el procedimiento abierto simplificado, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, mediante tramitación ordinaria y pluralidad de criterios, por tratarse de un procedimiento de tramitación ágil y aplicable a los contratos cuyo valor estimado no exceda de 139.000 euros, como es el caso que nos ocupa, todo ello en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

**Tercero.-** El valor estimado del contrato, sin incluir IGIC, asciende a la cantidad de 72.000,00 €, mientras que el presupuesto base de licitación, incluido el IGIC, asciende a la cantidad de 25.680,00 €.

**Cuarto.-** Conforme al artículo 3.3.d) de la LCSP, Auditorio de Tenerife, S.A.U., se configura como poder adjudicador.

Asimismo, dispone el artículo 61 LCSP que la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o





reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

En consecuencia, el órgano de contratación, que actúa en nombre Auditorio de Tenerife, es el Gerente de la Sociedad, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 29 de enero de 2016.

Por todo lo expuesto, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.- Retrotraer el expediente de contratación** al momento su aprobación, a efectos de realizar las oportunas modificaciones en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio de asistencia jurídica al Auditorio de Tenerife, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Presidente del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 25 de febrero de 2021, por el que se resuelve el recurso interpuesto contra los mismos.

**SEGUNDO.- Aprobar el expediente** de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de los servicios de **ASISTENCIA JURÍDICA PARA AUDITORIO DE TENERIFE**, con un presupuesto base de licitación de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (**25.680,00 €**), IGIC, incluido.

**TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de referencia**, como parte integrante de su contenido, que han de regir dicha contratación.

**CUARTO.- Aprobar el gasto de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (25.680,00 €)**, IGIC, incluido, al que asciende el Presupuesto Base de Licitación.

**QUINTO.- Autorizar la apertura del procedimiento de licitación** mediante la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado.

*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE*

Daniel Cerezo Baelo  
**Gerente**  
**AUDITORIO DE TENERIFE**

